



CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

— — — — —
SESIÓN DE PLENO

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO-01/ SESIÓN ORDINARIA

16 / 11 / 2021

II LEGISLATURA / No. 48

 [CLICK PARA IR AL DOCUMENTO](#)

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4.- UN ACUERDO DEL DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 Y ENERO 2022.

5.- UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AMPLIACIÓN DE TURNO A UNA INICIATIVA.

6.- UNO, DEL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL RETIRO DE UNA INICIATIVA.

7.- UNO, DE LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RECTIFICACIÓN DE TURNO A UNA INICIATIVA.

II LEGISLATURA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 y ENERO 2022.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, cuya operación se sujetará a la normatividad que resulte aplicable en cada caso y tendrá las facultades que establece la misma ley y las demás disposiciones aplicables de la materia.
2. Que el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indica que los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe.
3. Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, encargado de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley.
4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se establece que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 25 de diciembre y los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.
5. Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria, fracciones I y 11 del artículo 105 constitucional, y 163 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaran como días inhábiles los días primero de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, dieciseis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores de los órganos jurisdiccionales y cuando no puedan funcionar por causas de fuerza mayor.
6. Que el 09 de diciembre de 2020, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en Sesión Ordinaria el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

II LEGISLATURA

CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO", en donde determinó como inhábiles, entre otros, los días: 16 de septiembre, 01 y 15 de noviembre, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022.

7. Que el pasado 27 de octubre de 2021 el Pleno del Órgano Garante aprobó la modificación al *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO"*, en el cual se determinó ajustar los días inhábiles correspondientes al mes de noviembre, quedando el 02 y 15 como días inhábiles.

ACUERDO

PRIMERO. Además de los días que, en su caso, decreta el Pleno del Congreso de la Ciudad de México como inhábiles, se determina la suspensión de labores de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, para efectos de índole administrativo y de transparencia, durante los siguientes días decretados como inhábiles por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

- 16 de septiembre;
- 02 y 15 de noviembre;
- 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 y
- 03, 04 y 05 de enero de 2022

SEGUNDO. Que, con el fin de dar certeza jurídica, se hará del conocimiento de la ciudadanía en general el acuerdo correspondiente. Mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia, sita en calle Gante, número 15, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia Congreso de la Ciudad de México a que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea Publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal de Internet del Congreso de la Ciudad de México y sea notificado al Órgano Garante.



Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y
Presidente del Comité de Transparencia

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2021